

3682

DECRETO 3696/1975, de 19 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro Psicopedagógico «San José», en Guadix (Granada).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro Psicopedagógico «San José», en Guadix (Granada), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de Educación Especial de treinta y seis unidades, con una capacidad para trescientos sesenta puestos escolares, y residencia de noventa y seis plazas, que ha sido promovido por doña Rosa Martínez Vera, en su condición de Presidente de la Asociación Protectora de Subnormales «San José», de Guadix (Granada).

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

3683

DECRETO 3697/1975, de 19 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Fuenllana», sito en la calle Artistas, número 38, de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Fuenllana», sito en la calle Artistas, número treinta y ocho, de Madrid, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, con una capacidad de quinientos puestos escolares, y que ha sido promovido por doña María Consuelo Leránoz Irigoyen, en su condición de Presidente del Consejo de Administración.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

3684

DECRETO 3698/1975, de 19 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «San Cayetano», sito en la calle San Julián, 3, de Sevilla.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «San Cayetano», sito en la calle San Julián, número tres, de Sevilla, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de dos unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Preescolar, con una capacidad de doscientos puestos escolares, que ha sido promovido por don Juan Luis Morales González, en su condición de Presidente de la Asociación Sevillana de San Cayetano, titular del Centro completo de Educación Preescolar del citado Colegio.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

3685

DECRETO 3699/1975, de 19 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nuestra Señora del Rosario», ubicado actualmente en la calle Ricardo Ortiz, 45, de Madrid, que se trasladará al número 49 de la misma calle.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nuestra Señora del Rosario», ubicado actualmente en la calle Ricardo Ortiz, número cuarenta y cinco, de Madrid, que se trasladará al número cuarenta y nueve de la misma calle, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de ocho unidades de Educación General Básica, con un total de trescientos veinte puestos escolares, que ha sido promovido por don Andrés Lechuga Villar, en su condición de dueño y Director del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

3686

DECRETO 246/1976, de 9 de enero, por el que se crea el Archivo Histórico-Provincial de Murcia.

A partir de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, viene funcionando en Murcia un Archivo Provincial donde fueron recogidos los Protocolos Notariales de la provincia, así como otros fondos, especialmente procedentes de la Delegación de Hacienda, y el cual está servido por funcionarios de los Cuerpos Facultativos de Archiveros y Bibliotecarios y Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Sin embargo, hasta la fecha no ha tenido estado oficial la creación de dicho Archivo, por lo que se hace ineludible llevar a cabo dicha creación mediante la promulgación del correspondiente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Archivo Histórico Provincial de Murcia, que estará formado por los protocolos notariales centenarios y demás documentos históricos que se conservan actualmente en el Archivo que viene funcionando en la Casa de la Cultura de la citada ciudad.

Artículo segundo.—El citado Archivo dependerá de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural y estará a cargo de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios y del Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

3687

DECRETO 247/1976, de 9 de enero, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la conservación y restauración de la casa de Cervantes, en Esquivias (Toledo), para ser destinada a Museo Cervantino, y se acuerda la expropiación del referido inmueble.

Por Decreto setecientos setenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de uno de abril («Boletín Oficial del Estado» del veinte), se declaró monumento histórico-artístico el inmueble conocido por «Casa de Cervantes», en la localidad de Esquivias (Toledo), en consideración a su alto valor histórico por haber habitado en ella don Miguel de Cervantes Saavedra y su esposa, doña Catalina de Salazar y Palacios, y por conservar en la actualidad la estructura, disposición y distribución del siglo XVII.

Con el fin de preservar el monumento y darle un destino lo más noble y utilitario posible, cual es el de habilitarlo como museo cervantino, se hará precisa, mediante la oportuna declaración, la expropiación del derecho de propiedad y ocupación del bien a que tal derecho se refiere, al amparo de lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y el artículo segundo del Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, con sus concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y Reglamento para aplicación de la misma de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

De esta expropiación será beneficiario el Ayuntamiento de Esquivias (Toledo), con el alcance y obligaciones que determinan la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, así como en la Ley del Tesoro Artístico y sus demás disposiciones concordantes y complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública para la mejor conservación y restauración de la denominada «Casa de Cervantes», y para su destino a museo cervantino, la expropiación del derecho de propiedad y ocupación del bien sobre el que está constituido tal derecho y que a continuación se detallan:

a) Edificio sito en la calle Quijadas, 1, de la localidad de Esquivias (Toledo), y conocido por la denominación «Casa de Cervantes».

b) El derecho de propiedad corresponde pro indiviso a doña Ascensión y doña Angeles Moya Martín.

Artículo segundo.—De esta expropiación será beneficiario el Ayuntamiento de Esquivias (Toledo), con el alcance y obligaciones que determinan la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, así como las determinadas en la vigente Ley del Patrimonio Artístico Nacional y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

3688

DECRETO 248/1976, de 9 de enero, por el que se declaran monumentos histórico-artísticos de carácter nacional varias obras del Arquitecto Puig y Cadafalch.

La obra de Puig y Cadafalch es de una gran personalidad estilística dentro de la arquitectura catalana. Esta personalidad destaca desde sus primeros años, los del período de mil ocho-

cientos noventa y cinco a mil novecientos cinco, en pleno modernismo, y es muy representativa de una época llena de fervores e inquietudes.

La obra de este gran Arquitecto tuvo unos comienzos de influencia puramente gótica, que cambió luego por un gótico flamígero, cuya raíz se halla lejos de España en la arquitectura civil; años más tarde se nos presenta abocada a unas formas platerescas y un barroco berniniano, hasta aparecer en sus últimas creaciones más reposadas y con elementos clásicos. Los tres más insignes Arquitectos de aquel período, Luis Doménech y Montaner, Antonio Gaudí y José Puig y Cadafalch, se inclinaron, tras un estilo nacional, por el mudéjarismo, en el que dieron cabida a la inmensa destreza de albañiles y carpinteros. El uso de la cerámica vidriada y del ladrillo visto, así como el derroche de color están presentes en las conquistas modernistas, aun cuando no usaban de formas de estilo.

Entre las obras más valoradas y estimadas de Puig y Cadafalch, dentro de la arquitectura catalana civil, figuran la Casa Martí, conocida por «Els Quatre Gats», la Casa Amaller, la Casa Macaya, el Palacio del Barón de Cuadras, el grupo de Casas Terrades, y entre los edificios industriales, la fábrica Casarramona y las Cavas Codornú.

Si a lo expuesto se une la alta personalidad intelectual de Puig y Cadafalch en el renacer de la cultura catalana, sus aportaciones en congresos internacionales de Europa y América y sus cursos en las principales universidades extranjeras, que le valieron el más alto prestigio mundial, se hace patente la necesidad de conservar y proteger sus creaciones más señaladas, como parte integrante de nuestro patrimonio histórico-artístico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran monumentos histórico-artísticos de carácter nacional las siguientes obras del Arquitecto Puig y Cadafalch:

Casa Martí, «Els Quatre Gats».

Casa Amaller.

Casa Macaya.

Grupo de las tres Casas Terrades «Les Punxes».

Palacio del Barón de Cuadras.

Fábrica Casarramona.

Todas ellas situadas en la ciudad de Barcelona.

Cavas Codornú.

Situada en San Sadurn de Noya (Barcelona).

Artículo segundo.—La tutela de estos monumentos histórico-artísticos, que quedan bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

3689

DECRETO 249/1976, de 9 de enero, por el que se declaran monumentos histórico-artísticos de carácter nacional el Pazo del Cuadrante, en Villanueva de Arosa; la Torre de Bermúdez, en la Puebla del Caramiñal, y el Pazo de Rúa Nova, en el pueblo de Andrés, los tres estrechamente vinculados a la persona y a la obra de don Ramón del Valle-Inclán.

La figura de don Ramón del Valle-Inclán, cuyo renacer literario ha alcanzado inigualable auge en los tiempos que corren, está íntimamente ligada a su Galicia natal. Las tierras y los mares de aquella privilegiada región, sus casas solariegas, sus rincones campesinos, que fueron cantera de inolvidables personajes, evocan la vida y la obra del insigne escritor.

Pero hay en este amplio escenario tres sitios altamente significativos en los que pudiera condensarse esta comunión entre el creador literario y su genial producción: el Pazo del Cuadrante, en Villanueva de Arosa; la Torre de Bermúdez, en la Puebla del Caramiñal, y el Pazo de Rúa Nova, en el pueblo de Andrés.

El Pazo del Cuadrante, en Villanueva de Arosa, es la casa donde nació Valle-Inclán y en la que vivió varios años, y allí escribió su primera obra, «Femeninas». El pazo es una antigua casona de traza labradora, escalera exterior, amplia huerta, centenarios árboles y recoleta solana, que ostenta sobre su fachada una piedra armera de los antepasados del poeta.

La Torre de Bermúdez, en la Puebla del Caramiñal, es acaso el único edificio plateresco particular de Galicia. Está situada frente al mar, perteneció también al linaje de don Ramón, que